



Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

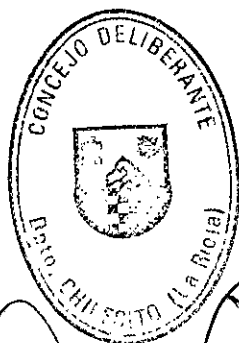
ART. 1º): CREASE, bajo dependencia directa del Intendente Municipal, el **Ente Municipal de Turismo (EMUTUR)**, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica Transitoria Municipal y las disposiciones legales vigentes.

ART. 2º): El **Ente Municipal de Turismo** tendrá a su cargo la planificación, implementación y ejecución de planes de acción y políticas turísticas.

ART. 3º): El **Ente Municipal de Turismo** estará facultado para:

- 1.- Definir los lineamientos de la actividad turística del Departamento Chilecito, implementando planes y programas de acción en materia de turismo.
- 2.- Propender a la formación de una conciencia turística, a través de la difusión de la actividad turística en establecimientos educativos de todas las áreas y niveles del Departamento; organismos públicos y privados y medios de comunicación.
- 3.- Participar activamente de acontecimientos, programas y eventos de nivel provincial, nacional e internacional tendientes a promocionar y posicionar al Departamento Chilecito en el mercado turístico.
- 4.- Implementar planes de acción tendientes a captar nuevas y mayores corrientes turísticas.
- 5.- Promover, facilitar y promocionar la realización de acontecimientos y eventos relacionados a la actividad turística a desarrollarse en el Departamento Chilecito.
- 6.- Elevar a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal las propuestas de concesión y explotación de las instalaciones a su cargo.
- 7.- Fortalecer el desarrollo cualitativo y cuantitativo de la oferta turística local, con la implementación de mecanismos y acciones que favorezcan el crecimiento ordenado y sostenido de la misma y a la mejora continua de la calidad y la profesionalización del sector.
- 8.- Propiciar la jerarquización de los servicios turísticos e incentivar a nuevas inversiones en el campo turístico, tendiendo a un mejor desarrollo turístico del Departamento Chilecito.
- 9.- Releva sistemática y permanentemente, el patrimonio turístico departamental, a fin de contar con datos seguros y actualizados para la definición de políticas turísticas y la puesta en valor de atractivos turísticos.
- 10.- Organizar, incentivar y promocionar programas y acontecimientos artísticos, culturales, científicos, técnicos y/o deportivos que se desarrollen en el Departamento Chilecito.
- 11.- Organizar, promover y/o divulgar las actividades relacionadas con el turismo y la recreación.
- 12.- Coordinar y Consensuar acciones con organismos nacionales, provinciales y municipales, tendientes a fomentar y desarrollar la actividad turística departamental.

ING. LILIANA SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

CAPITALIDAD DEL DPTO CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E. / S.	SALIÓ
	ENTRÓ 15 JUL 2008



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

ART. 4º): La conducción del Ente Municipal de Turismo será ejercida por un **Presidente** y un **Vicepresidente** designados por el Intendente Municipal. Sus jerarquías se equiparán a la de un Secretario y un Director General respectivamente. Transfíranse los cargos, recursos humanos, equipamiento e infraestructura de la actual Secretaria de Producción y Turismo, con excepción de la Dirección General de Producción (que continuará bajo dependencia de la Secretaria de Producción) al **EMUTUR**, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias y en el inventario de bienes.

ART. 5º): Téngase por organigrama del **EMUTUR** el que se adjunta como Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ART. 6º): En ausencia del Presidente, la presidencia será ejercida por el Vicepresidente.

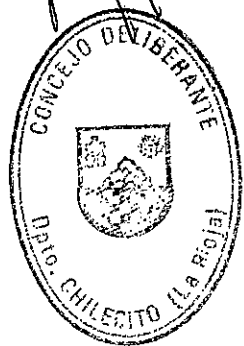
ART. 7º): Son atribuciones del Presidente del Ente:

- 1.- Ejercer la representación legal del Ente, cumpliendo y haciendo cumplir las Leyes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones vigentes.
- 2.- Adoptar todas las disposiciones de carácter organizativo, administrativo y operativo pertinentes, a los efectos de optimizar el funcionamiento del Ente.-
- 3.- Ceder, rentar y contratar instalaciones, útiles o elementos a su cargo para el acabado cumplimiento de sus objetivos específicos, con las limitaciones y exigencias de la Ley Orgánica Transitoria Municipal y las Ordenanzas vigentes.
- 4.- Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, la contratación de equipos y elementos necesarios para llevar a cabo su labor.
- 5.- Celebrar contratos con Entidades Públicas o Privadas, conforme a la materia de su incumbencia.
- 6.- Organizar y dictar las reglamentaciones internas necesarias para su desenvolvimiento.-

ART. 8º): El Presidente del Ente está facultado para crear él, un **Consejo Consultor de Turismo** conformado por 8 (ocho) miembros representantes de las siguientes entidades:

- 1º Un representante de la Universidad Nacional de Chilecito.
- 2º Un representante de la Carrera de Turismo dependiente de UNDEC.
- 3º Un representante de la Dirección General de Cultura Municipal.
- 4º Un representante de la Cámara de Turismo del Departamento Chilecito.
- 5º Un representante de ONG con personería jurídica relacionada con la actividad turística Departamental.
- 6º Un representante del área del Medio Ambiente.
- 7º Un representante de los medios de Prensa Local.
- 8º Un representante de Gendarmería Nacional.

ING. LUIS SOTERAS
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L.R.)

Sus representantes ejercerán sus funciones ad honorem; por un lapso de tiempo de cuatro (4) años o el tiempo que permanezca en sus funciones la autoridad que los designó. La incorporación al Consejo Consultor de Turismo deberá ser aprobada por el presidente del Ente, quien integrará dicho Consejo y presidirá sus sesiones, el mismo estará facultado a delegar en el Vicepresidente esa función.

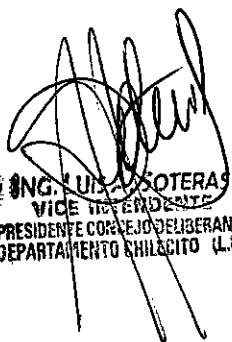
ART. 9°: El Consejo Consultor del Ente Municipal de turismo tendrá como funciones:

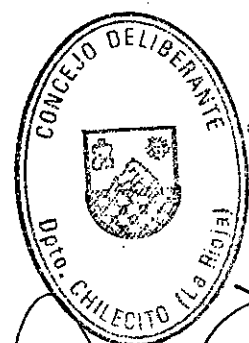
1. Asesorar y asistir al Ente Municipal de Turismo, cuando este lo requiera, en materia de políticas turísticas.
2. Participar activamente en planes de promoción turística implementados por el Ente Municipal de Turismo, tendientes a posicionar al Departamento Chilecito en el mercado turístico internacional, nacional y provincial.
3. Proponer al Ente la organización y promoción de programas, eventos y actividades culturales y turísticas tendientes a la concientización y fomento de la actividad turística departamental.
- 4.- Consensuar y Coordinar acciones tendientes a canalizar los beneficios culturales, sociales y económicos derivados del desarrollo de la actividad turística local.

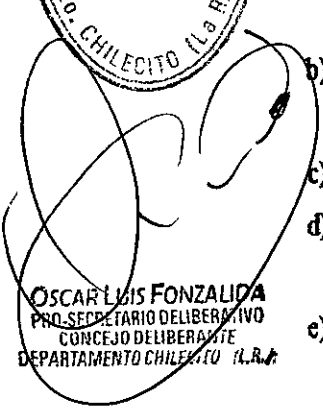
ART. 10°: Serán recursos del Ente Municipal de Turismo:

- a) Las sumas que anualmente establezca el Presupuesto de Gastos de la Administración Municipal del Departamentos Chilecito, aprobado por el Ejecutivo Municipal.
- b) Los préstamos, transferencias y/o subsidios que reciba del Gobierno Nacional, Gobierno Provincial y Departamental o cualquier otro organismo público o privado.
- c) Los legados, donaciones y/o contribuciones que se efectuaren al Ente.
- d) Los bienes patrimoniales (muebles e inmuebles) pertenecientes a la Secretaría de Producción y Turismo y la Dirección General de Turismo del Departamento Chilecito.
- e) Cualquier otro recurso que ingrese al patrimonio del Ente.

ART. 11°: Derogase en todos su términos la Ordenanza N° 1.792/96.-


ING. LUIS A. SOTERAS
VICE PRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



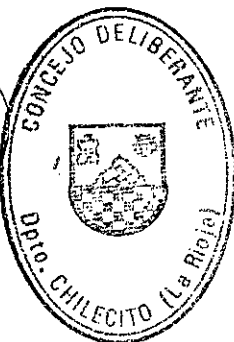
Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L.R.)

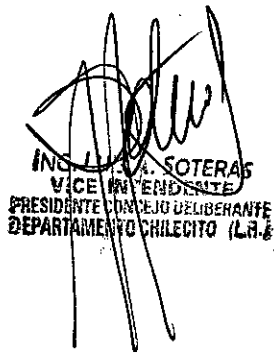
ART.12°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diez días del mes de Julio del Año Dos Mil Ocho. **Proyecto** presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 2.814/2.008.-


OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




ING. L. A. SOTERAS
VICE INYENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

Concejo

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

DECRETO Nº 579-2008

CHILECITO,

15 JUL 2008

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.814/08 de fecha 10 de Julio de 2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

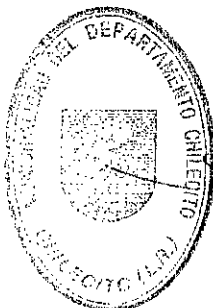
ART.1º).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza Nº 2.814/2008, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 10 de Julio de 2.008.-

ART.2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4º).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO




DR. NICOLÁS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - L.R.